



## **ACUERDO 040 2012**

12 DIC 2012

oportunidades para participar de los procesos de desarrollo personal y social. Las personas son el eje del desarrollo humano. La ampliación de las opciones de desarrollo humano para las mujeres implica el reconocimiento y el compromiso con su participación en todos los procesos descritos.

**Convivencia:** Se refiere al diálogo entre los diferentes actores de la sociedad, la generación de consensos, pactos sociales, mecanismos y responsabilidades que permitan avanzar en la construcción de una sociedad equitativa, participativa y justa.

**Justicia social:** se refiere a la eliminación de las barreras que obstaculizan el disfrute de la igualdad de oportunidades económicas, ambientales, políticas y sociales a los grupos de población más desfavorecidos. Tiene una dimensión de redistribución de bienes, recursos, capital simbólico y poder decisorio y otra de reconocimiento a las condiciones, potenciales y aportes de los diferentes sectores sociales.

**Transversalidad:** es necesario que en la estructura organizativa de los entes municipales existan espacios y servidores orientadores de programas, proyectos y planes dirigidos al logro de la equidad y la igualdad entre hombres y mujeres que atraviesen la gestión gubernamental. Es necesaria la asignación de recursos específicos para estimular la inserción activa de las mujeres a las dinámicas de desarrollo local.

**ARTÍCULO 3. ENFOQUES.** La política a que se refiere el presente acuerdo tendrá los siguientes enfoques:

**Enfoque de empoderamiento para la equidad de géneros:** Para el logro de la igualdad y de la equidad es necesario desplegar estrategias de empoderamiento que consisten en transformar a las mujeres en sujetos de su propio desarrollo. El empoderamiento se dirige a ganar poder y el control sobre sí misma y el destino colectivo.

**Enfoque de inclusión y reconocimiento desde la perspectiva de derechos:** Reconoce que las mujeres han vivido históricamente situaciones de exclusión y no reconocimiento a nivel político y social, y que esto ha generado, para todas, particulares condiciones de vulnerabilidad, abuso y discriminación; la superación de esta realidad requiere un esfuerzo deliberado por incluir sus, especificidades, particularidades, necesidades, intereses y propuestas en las decisiones y acciones que buscan garantizar sus derechos.

### **ARTICULO 4. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA:**

1. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres que habitan el municipio de San Jerónimo de Montería. .
2. Establecer lineamientos a través del consenso con organizaciones, grupos y redes sociales que permitan a la Alcaldía enfocar su labor política en el logro de la dignidad, equidad, empoderamiento y justicia social para las mujeres monterianas.
3. Definir estrategias, programas, proyectos y mecanismos de acción institucional, comunitaria y organizacional, que contribuyan a la realización plena de los derechos de las mujeres y a la eliminación la violencia y la discriminación de género
4. Impulsar procesos y acciones de coordinación e intercambio con los organismos regionales, nacionales e internacionales, Instituciones de formación para el trabajo públicas ó privadas, con las universidades públicas y privadas, y con otros



Departamento de Córdoba  
**Concejo Municipal de Montería**

3

**ACUERDO 040 2012**

12 DIC 2012

sectores del movimiento social y de la sociedad civil, que favorezcan la inclusión de las mujeres.

5. Diseñar, crear y poner en funcionamiento una instancia rectora de la política pública para la inclusión y el reconocimiento de los derechos de las mujeres, incorporada a la estructura orgánica y funcional de la administración local.

6. Generar procesos de transformación social, política, económica y cultural que favorezcan el reconocimiento de lo femenino, la transformación de lo masculino y la superación de las relaciones de género asimétricas, en las prácticas sociales, personales, institucionales y comunitarias.

7. Fortalecer los procesos organizativos de las mujeres en su diversidad étnico-cultural, territorial, condición socioeconómica, grupo generacional y orientación sexual, expresión de género, potenciando sus habilidades, conocimientos y experiencias, con el fin de garantizar su participación equitativa en los espacios, instancias y procesos de deliberación y decisión.

8. Superar las condiciones de desigualdad y las barreras culturales con el propósito de afianzar un modelo de desarrollo con equidad de género e igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres.

**ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA.** La política a que se refiere el presente Acuerdo, está organizada en procesos estratégicos, componentes y líneas de acción. Los procesos estratégicos se entienden como los mecanismos que permiten el logro de los objetivos de la política. Los componentes son los contenidos de cada proceso estratégico. Las líneas de acción se definen como la orientación de los programas y proyectos a través de los cuales se implementará la política y están contenidas en el plan de acción de la política de la mujer.

**ARTICULO 6. Sobre el Proceso estratégico "Fortalecimiento institucional para la garantía y restitución de derechos de las mujeres en el nivel municipal".** Este proceso estratégico está orientado a mejorar la capacidad de acción y de respuesta de las instituciones ante la vulneración de derechos a las mujeres. También implica institucionalizar acciones afirmativas encaminadas a superar la exclusión política, social, económica y cultural de las mujeres y a subsanar las inequidades resultantes de la vulneración y no realización de sus derechos. Incluye los siguientes componentes:

- a. Desarrollo de capacidades y competencias institucionales.
- b. Garantía del acceso, uso y disfrute de los sistemas institucionales de servicios públicos sociales.
- c. Territorialización de la política.
- d. Desarrollo y adecuación normativa en el nivel municipal y nacional y cumplimiento de los acuerdos y convenios internacionales suscritos por Colombia para eliminar las condiciones de discriminación, exclusión y subordinación de las mujeres a nivel territorial.

**ARTICULO 7. Sobre el proceso estratégico "Corresponsabilidad en el ejercicio de derechos".** Se entiende como el proceso mediante el cual se desarrolla especialmente el derecho a la participación logrando que las sujetas de la política cuenten con las condiciones y capacidades para actuar en la exigibilidad y vivencia de sus derechos. Incluye los siguientes componentes:

- a. Ampliación de capacidades para el ejercicio de derechos y para la ciudadanía.
- b. Promoción y fortalecimiento de la organización social de las mujeres.
- c. Facilitación de ejercicios de control ciudadano por parte de las mujeres y sus organizaciones.



**ACUERDO 04 02012**

12 DIC 2012

**ARTICULO 8. Sobre el proceso estratégico “Comunicación y educación para el cambio cultural”.** Se entiende este proceso como la transformación de significados, percepciones y representaciones sociales y culturales que afectan el ejercicio de derechos de las mujeres y el desarrollo de una cultura ciudadana en perspectiva de derechos y de inclusión y reconocimiento. Este proceso desarrolla entre otros, el derecho a la cultura y la comunicación. Incluye los siguientes componentes:

- a. Generación de nuevas representaciones sociales sobre las identidades de Género y las orientaciones sexuales desde una perspectiva de derechos.
- b. Visibilización y posicionamiento de la producción cultural de las mujeres como parte de la cultura ciudadana, la convivencia y la construcción de lo público.
- c. Construcción de una ciudad segura y libre de violencias por identidad de género y orientación sexual, garante del derecho a la seguridad para todas las mujeres.
- d. Formación e información para construcción de reconocimiento e inclusión de la diversidad de las mujeres desde el enfoque diferencial.

**ARTICULO 9. Sobre el proceso estratégico “Producción y aplicación de conocimientos y saberes”.** Este proceso permite la revisión, análisis e interpretación de conocimientos y saberes existentes y genera otros nuevos, que soportan y retroalimentan la implementación, seguimiento y evaluación de esta política. Se refiere a la observación permanente y sistemática de la situación de inclusión y reconocimiento de las mujeres en la ciudad, desde la perspectiva de derechos humanos, y la comprensión de las violencias relacionadas con la condición étnico – racial, de identidad de género y orientación sexual, generacional (edad), de credo religioso, de procedencia, condición física o mental (discapacidad), opción política, escolaridad y la condición socio económica o de clase. La investigación y monitoreo tendrán en cuenta las particularidades de las mujeres y producirán información diferenciada y desagregada para nutrir la implementación de la política. Para aquellos temas que no cuenten con observatorios o mecanismos de registro se gestionará su creación y funcionamiento. Incluye los siguientes componentes:

- a. Investigación y monitoreo sistemático de la situación de inclusión y reconocimiento de las mujeres desde la perspectiva de derechos humanos.
- b. Producción de conocimiento.
- c. Sistematización de saberes populares
- d. Apropiación de conocimientos y saberes para la toma de decisiones.
- e. Observatorio de la política pública de mujeres.

**Artículo 10. Sobre el proceso estratégico “Creación de condiciones de equidad para el emprendimiento productivo, el acceso al mercado laboral y la generación de ingresos para las mujeres desde su diversidad étnica, generacional, de procedencia, situación de discapacidad y orientación sexual, al trabajo en condiciones desigualdad y dignidad”.** A través de este proceso estratégico se busca superar las inequidades y desigualdades entre hombres y mujeres en el mundo del trabajo y enfrentar los vacíos en torno a la igualdad de oportunidades asociadas con el desconocimiento y falta de garantía de los derechos laborales, la capacitación y la formación para la generación de ingresos, la sostenibilidad de las iniciativas económicas de las mujeres, la vinculación a cadenas productivas y de mercadeo, la investigación sobre la vocación productiva de las mujeres y las oportunidades de mercado en la región. Incluye los siguientes componentes:

- a. Desarrollo de investigaciones y estudios locales sobre la dinámica económica local y regional desde un enfoque diferencial
- b. Seguimiento a convenios internacionales del trabajo (OIT)



Departamento de Córdoba  
**Concejo Municipal de Montería**

**ACUERDO 040 2012**

12 DIC 2012

- c. Vinculación, actualización y compromiso de entidades responsables de formar para el trabajo para la incorporación del enfoque de género
- d. Fortalecimiento de la capacidad productiva y de comercialización de las mujeres.
- e. Adecuación de créditos para lograr el acceso de las mujeres desde su diversidad.

**Artículo 11. SOBRE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN.** Las siguientes son líneas de acción desde donde se orientan los programas y proyectos a través de los cuales se implementará la política, se cruzan con los procesos estratégicos y están contenidas en el plan de acción de la política de la mujer:

- a) Mujeres y economía
- b) Mujeres y participación política
- c) Vida Digna Libre de Violencias y acceso a la justicia
- d) Salud integral, derechos sexuales y reproductivos, recreación y deporte
- e) Educación, comunicación y cultura
- f) Mujeres, desplazadas forzosamente y mujeres víctimas.
- g) Mujeres y equidad étnico-racial
- h) Diversidad sexual y de género de las mujeres
- i) Mujeres, territorio, ambiente y movilidad

#### Título II

#### **Responsabilidad y control de la orientación de la Política Pública para la equidad de géneros, la inclusión y el reconocimiento de las mujeres en el Municipio de San Jerónimo de Montería**

**ARTICULO 12. TRANSITORIO: INSTANCIA RESPONSABLE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES:** El Concejo Municipal hará control político a la instancia coordinadora de la política pública designada por la Administración municipal, con la finalidad de que oriente su implementación mediante la interlocución y articulación con las Secretarías de Despacho y entidades del orden municipal, nacional e internacional.

**ARTICULO 13. INSTANCIA CONSULTIVA Y VEEDORA CIUDADANA:** Para asegurar la participación ciudadana en la ejecución y seguimiento de la Política Pública de Mujeres, El Consejo Comunitario de Mujeres del Municipio de Montería, creado mediante Acuerdo Municipal 019 del 3 de agosto del 2011, será el órgano consultivo y veedor en la implementación y ejecución de la política. Esta instancia de participación ciudadana tiene como objetivos:

Facilitar el diálogo y la comunicación entre la administración y las organizaciones sociales y comunitarias de mujeres u otras expresiones de mujeres en la ciudad.

Escuchar las opiniones o conceptos de las organizaciones de mujeres y de otras diversas expresiones de mujeres de la ciudad, sobre el desarrollo de la política pública de mujeres.

Realizar la veeduría a la administración municipal, esto incluye, la solicitud de informes de rendición de cuentas sobre el desarrollo de la política pública de mujeres la administración, en cabeza del alcalde o alcaldesa de turno convocará al Consejo Comunitario de Mujeres del Municipio de Montería, para consultar sobre todas las decisiones que competen a la implementación de la política Pública y todas las acciones, planes, programas y proyectos que afecten a las mujeres en Montería.



Com. *ciudad*

## Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

*Juana Isabel Cáliz Martínez*

Concejala 16 OCT 2012

PROYECTO DE ACUERDO 044 de 2012

*Conto. Jhain*

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES MONTERIANAS RECONOCIMIENTO, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los mayores obstáculos y desafíos que enfrentan los países para lograr un desarrollo humano y sustentable es la persistencia de la inequidad y la injusta desigualdad de oportunidades, que ocurre entre clases sociales, entre comunidades étnicas, entre la ciudad y el campo, y entre los hombres y las mujeres. De acuerdo a las Naciones Unidas (ONU).

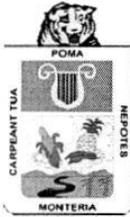
La más persistente de esas diferencias es la que predomina entre hombres y mujeres, en desmedro de éstas. Sin que sus capacidades sean inferiores a las de los varones, el menosprecio, la discriminación y la opresión hacen de la gran mayoría de ellas seres perjudicados y subalternos.

Esta situación desventajosa para la mujer se vive en Colombia, en todos los aspectos primordiales de la vida: en la nutrición, la salud, la educación, el trabajo, la comunicación, la economía, la política, y en la administración pública y privada. El definir políticas públicas para las mujeres y definir mecanismos para su institucionalización, es un asunto de equidad y justicia social, ya que por muchos años, las mujeres y las niñas no han tenido respuestas particulares a su situación y por ello existen las brechas de género.

La consideración específica de las mujeres no es un asunto de demografía porque representen la mitad, o más de la mitad en algunos lugares, de la población. Si se toma como marco de orientación de las políticas y los proyectos, al desarrollo humano y sustentable, el enfoque de género cobra cada día mayor importancia ya que el mismo no se puede lograr sin el reconocimiento de la contribución de las mujeres al proceso de desarrollo. Así se entiende que el desarrollo humano y sustentable tiene como objetivos el crecimiento económico sostenido, el desarrollo social, la protección del medio ambiente, la democracia política y la justicia social. El logro de esos objetivos será posible con la participación activa de las mujeres y de los hombres en los procesos de desarrollo, a través de la igualdad de oportunidades y con una participación más equitativa como agentes y como beneficiarias del desarrollo.

La Asamblea General de las Naciones Unidas y sus países miembros, decidieron declarar 1975 como el Año Internacional de la Mujer y realizar una Conferencia Mundial a fin de formular recomendaciones para lograr la plena igualdad y participación de la mujer en la vida social y política. Estos esfuerzos partieron de reconocer que las funciones productivas y reproductivas de la mujer están estrechamente vinculadas a las condiciones políticas, económicas, sociales, culturales, jurídicas, educacionales y religiosas que limitan su adelanto.

La Constitución de 1991, acogiendo las demandas del movimiento social de mujeres, consagra: el principio de la no discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, religión, lengua, opción política o religiosa (art. 13); la igualdad de derechos y deberes de la pareja en las relaciones familiares. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y de su unidad y será sancionada de acuerdo a la ley. (art. 42); Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles



Departamento de Córdoba  
**Concejo Municipal de Montería**

**ACUERDO 040 2012**

12 DIC 2012

**ARTICULO 14. FINANCIACIÓN.** La financiación de la Política Pública de Mujeres está garantizada con los recursos ya asignados en el Plan de Desarrollo y con los que se gestionen nacional e internacionalmente. El alcalde o Alcaldesa de Montería está autorizado para realizar acuerdos de voluntad, convenios de cooperación internacional que aporten al avance de la implementación de la presente política pública. Esta política pública de mujeres se podrá financiar con recursos gestionados por el Consejo Comunitario de mujeres monterianas.

**ARTÍCULO 15. CONTROL.** Para el ejercicio de control político la administración Municipal presentará informes periódicos al Concejo Municipal, Contraloría, Personería, Procuraduría, sobre los avances en la implementación de la Política objeto de este acuerdo. Así mismo, al Consejo Comunitario de Mujeres del Municipio de Montería mediante un proceso periódico de rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 16. ARMONIZACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO.** Esta Política Pública se armonizará con cada Plan de Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO 17. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Cada año la administración presentará un informe de los avances en la implementación de esta Política Pública al Honorable Concejo Municipal, para introducir posibles ajustes, lo que no excluye la posibilidad de la preparación de informes y balances políticos por parte de la Instancia Consultiva.

**ARTÍCULO 18. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

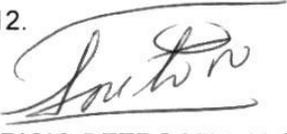
Dado en Montería, a los... 12 DIC 2012

  
**LUDYS ESTHER RODRIGUEZ ÁNGULO**  
Presidenta

  
**JOSE PATRICIO PETRO VILLALOBOS**  
Secretario General

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Accidental, el día 26 de noviembre de 2012 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el día 30 de noviembre de 2012.

Montería, 30 de noviembre de 2012.

  
**JOSE PATRICIO PETRO VILLALOBOS**  
**SECRETARIO GENERAL**



17

*Departamento de Córdoba*  
*Concejo de San Jerónimo de Montería*

**INFORME DE COMISION**

Montería, Noviembre 29 de 2012

**PRESIDENTA**

**LUDYS RODRIGUEZ ANGULO**

**Demás Concejales en Plenaria**

REFERENCIA: PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO 044: *“Por medio del cual se establece la política pública para las mujeres monterianas reconocimiento, equidad de género e igualdad de oportunidades y se dictan otras disposiciones”.*

El día lunes 26 de Noviembre del año en curso, fue votado en primer debate en la comisión accidental designada mediante resolución del 31 de octubre de 2012, el proyecto de acuerdo de la referencia, por ello la comisión denominada de proyectos de la mujer se permite rendir su informe de comisión.

La iniciativa descrita presentada por la concejala Juana Cáliz, impulsan la equidad y exaltación del género en el Municipio de Montería creando la política publica para las mujeres. En base a esto, se realizo un hermoso trabajo de la mano de muchas mujeres Monterianas y Cordobesas líderes de la región en sus distintitos frentes, se hizo la socialización del proyecto por parte de la concejala Cáliz y se conto con el aporte fundamental de las lideresas Monterianas. De estas mesas de trabajo se dejaron las siguientes modificaciones al proyecto de acuerdo.

- ARTICULO 2. En el principio de Diversidad se realizo un cambio quedando de la siguiente manera: “Diversidad: Consiste en considerar las diferencias como una de las propiedades mas importantes de lo humano, toda vez que tanto las diferencias entre hombres y mujeres como las diferencias entre mujeres afro descendientes, indígenas, mestizas, heterosexuales, lesbianas, transexuales, bisexuales, niñas, jóvenes, adultas y adultas mayores, desmovilizadas, víctimas del conflicto armado, gitanas, reinsertados, mujeres cabeza de familia, mujeres rurales, urbanas, con capacidades distintas, son fuente de riqueza social, cada una desde su especificidad aporta a la construcción del patrimonio sociocultural.
- ARTICULO 4: ITEM 4, quedaría: impulsar procesos y acciones de coordinación e intercambio con los organismos regionales, nacionales e internaciones, instituciones de formación para el trabajo públicas o

“Concejo de Montería, De Frente!! A la Comunidad”



18

*Departamento de Córdoba*  
*Concejo de San Jerónimo de Montería*

privadas, con las universidades públicas y privadas, y con otros sectores del movimiento social y de la sociedad civil, que favorezcan la inclusión de las mujeres.

- ARTICULO 11: Literal f cambio a: mujeres, desplazadas forzosamente y mujeres víctimas.
- ARTÍCULO 14: Se le agrega al final del artículo: Esta política pública de mujeres se podrá financiar con recursos gestionados por el consejo comunitario de mujeres Monterianas.

Se realizo un trabajo unido en el respeto y la lucha de la mujer y trajo como fruto y resultado el proyecto de acuerdo que dejamos a consideración de la plenaria.

Atentamente,

COMISION ACCIDENTAL DE PROYECTOS DE LA MUJER

*Juana Isabel Caliz*  
JUANA ISABEL CALIZ MARTINEZ

*Ceyla Enith Ramos Romano*  
CEYLA ENITH RAMOS ROMANO

*Liliana Yunez Luqueta*  
LILIANA YUNEZ LUQUETA



## Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

*Juana Isabel Cáliz Martínez*

Concejala

044 116 OCT 2012

decisorios de la administración Pública.(art. 40); La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. *La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.* Durante el embarazo y después del parto, gozará de especial asistencia y protección del Estado y recibirá de éste subsidio alimentario si estuviese desempleada o desamparada. El Estado dará apoyo especial a las mujeres cabeza de familia. (art.43).

Colombia cuenta con importantes avances legislativos que buscan la protección de los derechos de las mujeres, entre ellos:

♀ Ley 54 de 1962 que aprueba el Convenio No. 100 de 1951, de la O.I.T que consagra la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

♀ Ley 23 de 1967 Aprueba el Convenio No. 111 de 1958, O.I.T., para la eliminación de toda forma de discriminación - es decir, distinción, exclusión o preferencia - basada en elementos tales como la raza, el color, el sexo, la religión, las opiniones políticas, la nacionalidad, el origen social.

♀ Ley 51 de 1981 por medio de la cual se aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

♀ Ley 50 de 1990 que favorece a las trabajadoras embarazadas, a través de la protección contra el despido por embarazo y la ampliación de la licencia de maternidad de 8 a 12 semanas.

♀ Ley 82 de 1993 por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia, para brindarle mejores condiciones de acceso a créditos, educación, empleo, salud, etc.

♀ Ley 100 de 1993 que Crea el Sistema de Seguridad Social que consagra el principio de universalidad de la salud y la seguridad social sin discriminación alguna y de solidaridad hacia grupos vulnerables.

♀ Ley 115 de 1994 ó Ley General de la Educación que consagra el principio de respeto a la equidad como fin de la educación, al igual que sanciona el acoso sexual de docentes a sus alumnas y alumnos.

♀ Ley 181 de 1995 que consagra el principio de democratización sin discriminación, del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

♀ Ley 248 de 1995 por medio de la cual se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, suscrita en Belem Do Pará, Brasil, en 1994.

♀ Ley 294 de 1996 por medio de la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

♀ Ley 509 de 1999 que estableció beneficios a favor de las madres comunitarias en materia de seguridad social y otorgamiento de un subsidio pensional. La Corte Constitucional determinó este año 2012, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debe iniciar, liderar y coordinar un proceso para que todas las madres comunitarias, de tiempo completo del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar, devenguen al menos el salario mínimo legal mensual vigente.

♀ Ley 581 de 2000 que reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público a nivel nacional, departamental, municipal y local.

♀ Ley 755 de 2002 concede al esposo o compañero permanente una licencia de paternidad.

♀ Ley 823 de 2003 que consagra normas para la igualdad de oportunidades para las mujeres.

♀ Ley 1257 de 2008 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.



## Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

Juana Isabel Cáliz Martínez

Concejala

044 11 6 OCT 2012

Las personas LGTB han sido históricamente excluidas y marginadas de todas las dinámicas de la vida social a razón de tener una orientación sexual y/o identidad de género diferente a la de la mayoría de la población. La inclusión y el reconocimiento tienen que ver con un asunto de justicia social y de equidad social, se les debe reconocer como ciudadanas con deberes y derechos a nivel político, jurídico y social; cuando se habla de inclusión se hace referencia al ejercicio de aceptación y respeto de las personas LGTB en todas las dinámicas de la vida en sociedad, esto incluye oportunidades de participación sin ocultar su identidad sexual y de género en espacios como los laborales, familiares, círculos de amigas/amigos, comunitarios y la escuela-colegio.

Fiel a mis principios como miembro del Partido Liberal que es el Partido del libre examen y de la tolerancia, y la defensa de los derechos fundamentales de las personas, entre otros, el derecho a la vida, a la libertad, a la salud, a la educación, al desarrollo cultural, a la equidad, incluyendo la de género, a la solidaridad, a la libre asociación, a la privacidad, a la información y a un desarrollo social sustentado fundamentalmente en la educación y la salud pública, presento este proyecto de acuerdo, a fin de que se le dé su trámite legal en la comisión correspondiente.

Atentamente,

JUANA ISABEL CÁLIZ MARTÍNEZ  
Concejala



## Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

Juana Isabel Cáliz Martínez

Concejala

6 OCT 2012

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES MONTERIANAS RECONOCIMIENTO, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

PROYECTO DE ACUERDO 044 de 2012

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales establecidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional;

### ACUERDA

#### Título I

#### **Adopción de la Política Pública para las Mujeres Monterianas Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades**

**ARTÍCULO 1.** Adoptar la Política Pública para las Mujeres Monterianas Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades, como una herramienta para garantizar a todas las mujeres el goce pleno de sus derechos humanos y el ejercicio de su ciudadanía, sin distinción de etnia o raza, edad, identidad, expresión de género, orientación sexual, religión, opción política, procedencia, condición física o mental, o estrato socioeconómico, con el propósito de afianzar el desarrollo con equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

**ARTICULO 2. PRINCIPIOS.** La política a que se refiere el presente acuerdo tendrá los siguientes principios:

- Diversidad:** Consiste en considerar las diferencias como una de las propiedades más importantes de lo humano, toda vez que tanto las diferencias entre hombres y mujeres como las diferencias entre mujeres afrodescendientes, indígenas, mestizas, heterosexuales, lesbianas, transexuales, bisexuales, niñas, jóvenes, adultas y adultas mayores; mujeres rurales y urbanas, con capacidades distintas, son fuente de riqueza social; cada una desde su especificidad aporta a la construcción del patrimonio sociocultural. *desmobilizadas, víctimas del conflicto armado, gitanas, reinsertadas, mujeres cabeza de familia.*
- Democracia:** Tiene que ver con la participación de las mujeres en la toma de decisiones en los distintos espacios sociales, económicos, culturales y políticos tanto públicos como privados: las relaciones afectivas, la pareja, la familia, la escuela, las relaciones intergeneracionales y el Estado. La participación, organización y liderazgo democráticos de las mujeres son asuntos vitales para la ampliación de la democracia y el desarrollo local.
- Equidad:** El principio de equidad demanda el reconocimiento de las diferencias, exige tratar a los iguales como iguales y tratar como diferentes a quienes son diferentes, para hacer realidad la justicia social. Implica tomar correctivos a situaciones de desventaja que impiden la posibilidad y la realización de la igualdad.
- Desarrollo humano sustentable:** El desarrollo humano sustentable requiere del equilibrio entre varios procesos: Desarrollo económico sostenible, Equidad social, Democracia política, Equilibrio demográfico y Sustentabilidad ambiental. El desarrollo humano se orienta a la ampliación de capacidades, opciones y oportunidades para participar de los procesos de desarrollo personal y social. Las personas son el eje del desarrollo humano. La ampliación de las opciones de



## Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

Juana Isabel Cáliz Martínez

Concejala

044 16 OCT 2012

desarrollo humano para las mujeres implica el reconocimiento y el compromiso con su participación en todos los procesos descritos.

**Convivencia:** Se refiere al diálogo entre los diferentes actores de la sociedad, la generación de consensos, pactos sociales, mecanismos y responsabilidades que permitan avanzar en la construcción de una sociedad equitativa, participativa y justa.

**Justicia social:** se refiere a la eliminación de las barreras que obstaculizan el disfrute de la igualdad de oportunidades económicas, ambientales, políticas y sociales a los grupos de población más desfavorecidos. Tiene una dimensión de redistribución de bienes, recursos, capital simbólico y poder decisorio y otra de reconocimiento a las condiciones, potenciales y aportes de los diferentes sectores sociales.

**Transversalidad:** es necesario que en la estructura organizativa de los entes municipales existan espacios y servidores orientadores de programas, proyectos y planes dirigidos al logro de la equidad y la igualdad entre hombres y mujeres que atraviesen la gestión gubernamental. Es necesaria la asignación de recursos específicos para estimular la inserción activa de las mujeres a las dinámicas de desarrollo local.

**ARTÍCULO 3. ENFOQUES.** La política a que se refiere el presente acuerdo tendrá los siguientes enfoques:

**Enfoque de empoderamiento para la equidad de géneros:** Para el logro de la igualdad y de la equidad es necesario desplegar estrategias de empoderamiento que consisten en transformar a las mujeres en sujetos de su propio desarrollo. El empoderamiento se dirige a ganar poder y el control sobre sí misma y el destino colectivo.

**Enfoque de inclusión y reconocimiento desde la perspectiva de derechos:** Reconoce que las mujeres han vivido históricamente situaciones de exclusión y no reconocimiento a nivel político y social, y que esto ha generado, para todas, particulares condiciones de vulnerabilidad, abuso y discriminación; la superación de esta realidad requiere un esfuerzo deliberado por incluir sus, especificidades, particularidades, necesidades, intereses y propuestas en las decisiones y acciones que buscan garantizar sus derechos.

### ARTICULO 4. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA:

1. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres que habitan el municipio de San Jerónimo de Montería.
2. Establecer lineamientos a través del consenso con organizaciones, grupos y redes sociales que permitan a la Alcaldía enfocar su labor política en el logro de la dignidad, equidad, empoderamiento y justicia social para las mujeres monterianas.
3. Definir estrategias, programas, proyectos y mecanismos de acción institucional, comunitaria y organizacional, que contribuyan a la realización plena de los derechos de las mujeres y a la eliminación de la violencia y la discriminación de género
4. Impulsar procesos y acciones de coordinación e intercambio con los organismos regionales, nacionales e internacionales, con las universidades públicas y privadas, y con otros sectores del movimiento social y de la sociedad civil, que favorezcan la inclusión de las mujeres.
5. Diseñar, crear y poner en funcionamiento una instancia rectora de la política pública para la inclusión y el reconocimiento de los derechos de las mujeres, incorporada a la estructura orgánica y funcional de la administración local.

*instituciones de Formación para el Trabajo público o privadas*



## Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

Juana Isabel Cáliz Martínez

Concejala

04 4 16 OCT 2012

6. Generar procesos de transformación social, política, económica y cultural que favorezcan el reconocimiento de lo femenino, la transformación de lo masculino y la superación de las relaciones de género asimétricas, en las prácticas sociales, personales, institucionales y comunitarias.

7. Fortalecer los procesos organizativos de las mujeres en su diversidad étnico-cultural, territorial, condición socioeconómica, grupo generacional y orientación sexual, expresión de género, potenciando sus habilidades, conocimientos y experiencias, con el fin de garantizar su participación equitativa en los espacios, instancias y procesos de deliberación y decisión.

8. Superar las condiciones de desigualdad y las barreras culturales con el propósito de afianzar un modelo de desarrollo con equidad de género e igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres.

**ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA.** La política a que se refiere el presente Acuerdo, está organizada en procesos estratégicos, componentes y líneas de acción. Los procesos estratégicos se entienden como los mecanismos que permiten el logro de los objetivos de la política. Los componentes son los contenidos de cada proceso estratégico. Las líneas de acción se definen como la orientación de los programas y proyectos a través de los cuales se implementará la política y están contenidas en el plan de acción de la política de la mujer.

**ARTICULO 6. Sobre el Proceso estratégico "Fortalecimiento institucional para la garantía y restitución de derechos de las mujeres en el nivel municipal".** Este proceso estratégico está orientado a mejorar la capacidad de acción y de respuesta de las instituciones ante la vulneración de derechos a las mujeres. También implica institucionalizar acciones afirmativas encaminadas a superar la exclusión política, social, económica y cultural de las mujeres y a subsanar las inequidades resultantes de la vulneración y no realización de sus derechos. Incluye los siguientes componentes:

- a. Desarrollo de capacidades y competencias institucionales.
- b. Garantía del acceso, uso y disfrute de los sistemas institucionales de servicios públicos sociales.
- c. Territorialización de la política.
- d. Desarrollo y adecuación normativa en el nivel municipal y nacional y cumplimiento de los acuerdos y convenios internacionales suscritos por Colombia para eliminar las condiciones de discriminación, exclusión y subordinación de las mujeres a nivel territorial.

**ARTICULO 7. Sobre el proceso estratégico "Corresponsabilidad en el ejercicio de derechos".** Se entiende como el proceso mediante el cual se desarrolla especialmente el derecho a la participación logrando que las sujetas de la política cuenten con las condiciones y capacidades para actuar en la exigibilidad y vivencia de sus derechos. Incluye los siguientes componentes:

- a. Ampliación de capacidades para el ejercicio de derechos y para la ciudadanía.
- b. Promoción y fortalecimiento de la organización social de las mujeres.
- c. Facilitación de ejercicios de control ciudadano por parte de las mujeres y sus organizaciones.

**ARTICULO 8. Sobre el proceso estratégico "Comunicación y educación para el cambio cultural".** Se entiende este proceso como la transformación de significados, percepciones y representaciones sociales y culturales que afectan el ejercicio de derechos de las mujeres y el desarrollo de una cultura ciudadana en perspectiva de derechos y de inclusión y reconocimiento. Este proceso desarrolla entre otros, el derecho a la cultura y la comunicación. Incluye los siguientes componentes:



## Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

*Juana Isabel Cáliz Martínez*

Concejala

04 4 16 OCT 2012

- a. Generación de nuevas representaciones sociales sobre las identidades de Género y las orientaciones sexuales desde una perspectiva de derechos.
- b. Visibilización y posicionamiento de la producción cultural de las mujeres como parte de la cultura ciudadana, la convivencia y la construcción de lo público.
- c. Construcción de una ciudad segura y libre de violencias por identidad de género y orientación sexual, garante del derecho a la seguridad para todas las mujeres.
- d. Formación e información para construcción de reconocimiento e inclusión de la diversidad de las mujeres desde el enfoque diferencial.

**ARTICULO 9. Sobre el proceso estratégico "Producción y aplicación de conocimientos y saberes".** Este proceso permite la revisión, análisis e interpretación de conocimientos y saberes existentes y genera otros nuevos, que soportan y retroalimentan la implementación, seguimiento y evaluación de esta política. Se refiere a la observación permanente y sistemática de la situación de inclusión y reconocimiento de las mujeres en la ciudad, desde la perspectiva de derechos humanos, y la comprensión de las violencias relacionadas con la condición étnico – racial, de identidad de género y orientación sexual, generacional (edad), de credo religioso, de procedencia, condición física o mental (discapacidad), opción política, escolaridad y la condición socio económica o de clase. La investigación y monitoreo tendrán en cuenta las particularidades de las mujeres y producirán información diferenciada y desagregada para nutrir la implementación de la política. Para aquellos temas que no cuenten con observatorios o mecanismos de registro se gestionará su creación y funcionamiento. Incluye los siguientes componentes:

- a. Investigación y monitoreo sistemático de la situación de inclusión y reconocimiento de las mujeres desde la perspectiva de derechos humanos.
- b. Producción de conocimiento.
- c. Sistematización de saberes populares
- d. Apropiación de conocimientos y saberes para la toma de decisiones.
- e. Observatorio de la política pública de mujeres.

**Artículo 10. Sobre el proceso estratégico "Creación de condiciones de equidad para el emprendimiento productivo, el acceso al mercado laboral y la generación de ingresos para las mujeres desde su diversidad étnica, generacional, de procedencia, situación de discapacidad y orientación sexual, al trabajo en condiciones desigualdad y dignidad".** A través de este proceso estratégico se busca superar las inequidades y desigualdades entre hombres y mujeres en el mundo del trabajo y enfrentar los vacíos en torno a la igualdad de oportunidades asociadas con el desconocimiento y falta de garantía de los derechos laborales, la capacitación y la formación para la generación de ingresos, la sostenibilidad de las iniciativas económicas de las mujeres, la vinculación a cadenas productivas y de mercadeo, la investigación sobre la vocación productiva de las mujeres y las oportunidades de mercado en la región. Incluye los siguientes componentes:

- a. Desarrollo de investigaciones y estudios locales sobre la dinámica económica local y regional desde un enfoque diferencial
- b. Seguimiento a convenios internacionales del trabajo (OIT)
- c. Vinculación, actualización y compromiso de entidades responsables de formar para el trabajo para la incorporación del enfoque de género
- d. Fortalecimiento de la capacidad productiva y de comercialización de las mujeres.
- e. Adecuación de créditos para lograr el acceso de las mujeres desde su diversidad.



## Departamento de Córdoba

### Concejo de San Jerónimo de Montería

Juana Isabel Cáliz Martínez

Concejala

044 16 OCT 2012

**Artículo 11. SOBRE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN.** Las siguientes son líneas de acción desde donde se orientan los programas y proyectos a través de los cuales se implementará la política, se cruzan con los procesos estratégicos y están contenidas en el plan de acción de la política de la mujer:

- a) Mujeres y economía
- b) Mujeres y participación política
- c) Vida Digna Libre de Violencias y acceso a la justicia
- d) Salud integral, derechos sexuales y reproductivos, recreación y deporte
- e) Educación, comunicación y cultura
- f) Mujeres y desplazamiento forzado y víctimas.
- g) Mujeres y equidad étnico-racial
- h) Diversidad sexual y de género de las mujeres
- i) Mujeres, territorio, ambiente y movilidad

### Título II

#### Responsabilidad y control de la orientación de la Política Pública para la equidad de géneros, la inclusión y el reconocimiento de las mujeres en el Municipio de San Jerónimo de Montería

**ARTICULO 12. TRANSITORIO: INSTANCIA RESPONSABLE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES:** El Concejo Municipal hará control político a la instancia coordinadora de la política pública designada por la Administración municipal, con la finalidad de que oriente su implementación mediante la interlocución y articulación con las Secretarías de Despacho y entidades del orden municipal, nacional e internacional.

**ARTICULO 13. INSTANCIA CONSULTIVA Y VEEDORA CIUDADANA:** Para asegurar la participación ciudadana en la ejecución y seguimiento de la Política Pública de Mujeres, El Consejo Comunitario de Mujeres del Municipio de Montería, creado mediante Acuerdo Municipal 019 del 3 de agosto del 2011, será el órgano consultivo y veedor en la implementación y ejecución de la política. Esta instancia de participación ciudadana tiene como objetivos:

Facilitar el diálogo y la comunicación entre la administración y las organizaciones sociales y comunitarias de mujeres u otras expresiones de mujeres en la ciudad.

Escuchar las opiniones o conceptos de las organizaciones de mujeres y de otras diversas expresiones de mujeres de la ciudad, sobre el desarrollo de la política pública de mujeres.

Realizar la veeduría a la administración municipal, esto incluye, la solicitud de informes de rendición de cuentas sobre el desarrollo de la política pública de mujeres la administración, en cabeza del alcalde o alcaldesa de turno convocará al Consejo Comunitario de Mujeres del Municipio de Montería, para consultar sobre todas las decisiones que competen a la implementación de la política Pública y todas las acciones, planes, programas y proyectos que afecten a las mujeres en Montería.

**ARTICULO 14. FINANCIACIÓN.** La financiación de la Política Pública de Mujeres está garantizada con los recursos ya asignados en el Plan de Desarrollo y con los que se gestionen nacional e internacionalmente. El alcalde o Alcaldesa de Montería está autorizado para realizar acuerdos de voluntad, convenios de cooperación internacional que aporten al avance de la implementación de la presente política pública.

Estapollita  
publicidad  
mujeres

Se podrá financiar con recursos gestionados por el Consejo comunitario de Mujeres de Montería



# Departamento de Córdoba

15

Concejo de San Jerónimo de Montería

16 OCT 2012

Juana Isabel Cáliz Martínez

044 113

Concejala

✓ **ARTÍCULO 15. CONTROL.** Para el ejercicio de control político la administración Municipal presentará informes periódicos al Concejo Municipal, Contraloría, Personería, Procuraduría, sobre los avances en la implementación de la Política objeto de este acuerdo. Así mismo, al Consejo Comunitario de Mujeres del Municipio de Montería mediante un proceso periódico de rendición de cuentas.

✓ **ARTÍCULO 16. ARMONIZACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO.** Esta Política Pública se armonizará con cada Plan de Desarrollo Territorial.

✓ **ARTÍCULO 17. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Cada año la administración presentará un informe de los avances en la implementación de esta Política Pública al Honorable Concejo Municipal, <sup>al Consejo Comunitario de Mujeres</sup> para introducir posibles ajustes, lo que no excluye la posibilidad de la preparación de informes y balances políticos por parte de la Instancia Consultiva.

**ARTÍCULO 18. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Montería, a los...

**LUDYS ESTHER RODRIGUEZ ÁNGULO**  
Presidenta

**JOSE PATRICIO PETRO VILLALOBOS**  
Secretario General



**INFORME DE PONENCIA POSITIVA PROYECTO DE ACUERDO No. 044 DE 2012**

Montería, Noviembre 26 de 2012.

**DRA. JUANA ISABEL CÁLIZ MARTÍNEZ**

Presidenta Comisión Accidental de la Mujer

Demás Concejalas en Comisión

De conformidad con la ley 136 de 1994 y el reglamento interno del concejo Acuerdo 001 de 2001, la presidenta del concejo de Montería y el presidente de la comisión de presupuesto me correspondió ser ponente del proyecto de acuerdo No. 044: "Por medio del cual se establece la política pública para las mujeres monterianas reconociendo, equidad de género e igualdad de oportunidades y se dictan otras disposiciones".

El proyecto de acuerdo de la referencia tiene como objeto adoptar la Política Pública para las Mujeres Monterianas Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades, como una herramienta para garantizar a todas las mujeres el goce pleno de sus derechos humanos y el ejercicio de su ciudadanía, sin distinción de etnia o raza, edad, identidad, expresión de género, orientación sexual, religión, opción política, procedencia, condición física o mental, o estrato socioeconómico, con el propósito de afianzar el desarrollo con equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en el Municipio de Montería. Como Mujer, concejala y Monteriana considero que este proyecto de acuerdo es de vital importancia para seguir trabajando por las mujeres, la equidad y el género desde todos los ámbitos y crear un espacio para mejorar las condiciones de nosotras como seres valiosos en la sociedad.

Como ponente del proyecto estoy de acuerdo con la aprobación de esta iniciativa, por ello doy mi ponencia positiva al proyecto y solicito a la comisión y a la plenaria sean aprobados en primero y segundo debate.

Atentamente,

**LILIANA YUNEZ LUQUETA**

Concejala Ponente



Departamento de Córdoba  
**Concejo Municipal de Montería**

**ACUERDO 040 2012**

2 DIC 2012

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES MONTERIANAS RECONOCIMIENTO, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales establecidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y en especial las conferidas por: las leyes; 51 de 1981, 50 de 1990, 82 de 1993, 100 de 1993, 115 de 1994, 181 de 1995, 248 de 1995, 294 de 1996, 509 de 1999, 581 de 2000, 823 de 2003, 1257, 2008, 1448 de 2001 y demás normas concordantes;

**ACUERDA**

**Título I**

**Adopción de la Política Pública para las Mujeres Monterianas Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades**

**ARTÍCULO 1.** Adoptar la Política Pública para las Mujeres Monterianas Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades, como una herramienta para garantizar a todas las mujeres el goce pleno de sus derechos humanos y el ejercicio de su ciudadanía, sin distinción de etnia o raza, edad, identidad, expresión de género, orientación sexual, religión, opción política, procedencia, condición física o mental, o estrato socioeconómico, con el propósito de afianzar el desarrollo con equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

**ARTICULO 2. PRINCIPIOS.** La política a que se refiere el presente acuerdo tendrá los siguientes principios:

**Diversidad:** Consiste en considerar las diferencias como una de las propiedades más importantes de lo humano, toda vez que tanto las diferencias entre hombres y mujeres como las diferencias entre mujeres afrodescendientes, indígenas, mestizas, heterosexuales, lesbianas, transexuales, bisexuales, niñas, jóvenes, adultas y adultas mayores, desmovilizadas, víctimas del conflicto armado, gitanas,. Reinsertadas, mujeres cabezas de familia, mujeres rurales y urbanas, con capacidades distintas, son fuente de riqueza social; cada una desde su especificidad aporta a la construcción del patrimonio sociocultural.

**Democracia:** Tiene que ver con la participación de las mujeres en la toma de decisiones en los distintos espacios sociales, económicos, culturales y políticos tanto públicos como privados: las relaciones afectivas, la pareja, la familia, la escuela, las relaciones intergeneracionales y el Estado. La participación, organización y liderazgo democráticos de las mujeres son asuntos vitales para la ampliación de la democracia y el desarrollo local.

**Equidad:** El principio de equidad demanda el reconocimiento de las diferencias, exige tratar a los iguales como iguales y tratar como diferentes a quienes son diferentes, para hacer realidad la justicia social. Implica tomar correctivos a situaciones de desventaja que impiden la posibilidad y la realización de la igualdad.

**Desarrollo humano sustentable:** El desarrollo humano sustentable requiere del equilibrio entre varios procesos: Desarrollo económico sostenible, Equidad social, Democracia política, Equilibrio demográfico y Sustentabilidad ambiental. El desarrollo humano se orienta a la ampliación de capacidades, opciones y